



23.

ACUERDO N.003 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1330, RESOLUCIÓN 15224 Y 21795 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ACUERDO CESU 02 DE 2020 EN COHERENCIA CON EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO – MEDIT”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 13 y 15 del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución política garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Artículo 13 del Acuerdo Nro. 007 de 2015 *“Por el cual se expide en Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,”* emanado por el Consejo Superior, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica.

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno, promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo a la Universidad como un campo multidimensional de aprendizaje integrado por los campos institucional, disciplinar y cultural. (Muñoz, A. 2018)

Que la Resolución 21795 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”* establece las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como las distintas modalidades (presencial, a distancia, dual, virtual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades)

Que el Acuerdo 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, *“por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”* establece como referentes de organización y de oferta académica en la educación superior el concepto de modalidad como *“el modo en que se integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. Las modalidades a través de las cuales se puede desplegar el proceso formativo son: presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores”*.



Que la Universidad de Cundinamarca Generación Siglo 21, en su plan estratégico 2016-2026, establece que el proceso de formación que se lleva a cabo en la institución, así como la dinámica misional, debe promoverse desde un aprendizaje multidimensional, entendido como el proceso que se lleva a cabo en un campus compuesto por distintas dimensiones, cuyo objetivo es una ética del conocimiento, la mejora creativa permanente y la acción donde intervienen profesores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y directivos comprometiendo distintos espacios, tiempos, relaciones y ambientes, a lo largo y ancho de la vida, caracterizado por ser autónomo, abierto, colaborativo, interactivo y a la medida.

Que el plan de desarrollo 2019-2023 de la Universidad de Cundinamarca, se establece en el frente misión trascendente, estrategia 16, la importancia de la resignificación curricular, en el cual se debe consolidar el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y diversificar la oferta académica de pregrado y posgrado, atendiendo el postulado de una formación para toda la vida, a través de la configuración del Plan de Desarrollo Académico y el Plan Estratégico de la Universidad.

Que el plan rectoral 2019-2023 plantea la necesidad de diversificar la oferta académica de la Universidad, buscando trascender la Universidad clásica y convencional, respecto a la docencia, la investigación y la extensión, para dar paso a la formación y el aprendizaje, la ciencia, tecnología e innovación y a la interacción social universitaria.

Que la UCundinamarca dispone de una arquitectura organizacional que se soporta en la tecnología para hacer real y efectiva la pretensión de educar para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. Según lo establece el Modelo Educativo Digital Transmoderno, la Universidad de Cundinamarca se concibe como organización social del conocimiento y el aprendizaje, reconociéndose como universidad pública, translocal y transmoderna, comprometida con una educación para el ser, que dé respuesta a los desafíos del momento actual. Este reconocimiento de su identidad y de la importancia de *“formar un sujeto libre, que se explique en el otro y en la naturaleza, que, a través del diálogo y la construcción, como ideal regulativo, forje su identidad y desarrollo personal”* (Muñoz Barrera, 2019), determina las condiciones por las cuales asumir en la UCundinamarca la creación e implementación de programas académicos en modalidades de formación virtual y combinada, entre otras.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del veintidós (22) de abril de 2021.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- ADOPTAR las modalidades de formación establecidas en el Decreto 1330 de 2019, las Resoluciones 15224 y 21795 de 2020 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2.- FACULTAR a la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca para reglamentar el presente Acuerdo, en virtud de lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 y las resoluciones 15224 y 21795 de 2020, el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca.



ARTICULO 3.- VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
Dado a los veintidos (22)días del mes de abril de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente del Consejo Académico


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico

Proyectó: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director de Autoevaluación y Acreditación F.A.
Catalina Barragán Ardila – Jefe Oficina de Educación Virtual y a Distancia.
Revisión: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica.
Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica.

12.3.3